

RESOLUCION N° 0150  
NEUQUEN, 02 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente OE N° 286-M/2021 originado por el Juzgado de Faltas N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 06 de fecha 13 de enero del corriente año, la Jueza del Juzgado de Faltas N° 2 solicita la liquidación y pago de las siguientes facturas correspondientes a la firma **SMART FILE SRL**:

<b>FACTURA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
B 0002-00000755	Servicio de guarda y custodia de archivos, correspondiente al mes de noviembre 2020	\$7.821,60
B 0002-00000759	Servicio de guarda y custodia de archivos, período 01/12/2020 al 22/12/2020	\$5.655,65
<b>TOTAL</b>		<b>\$13.477,25</b>

Que las facturas se encuentran debidamente conformadas y cuentan con las correspondientes constancias de pago de impuesto a los sellos;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de adjudicación a la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el gasto ya se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se convalidan las presentes actuaciones;

Que por Pase N° 180/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 7279-AA-112368;

Que a fs. n° 19/21 se eleva informe del asesor legal de la Secretaria de Hacienda donde expresa que conforme a las actuaciones, la normativa vigente citada, y ante la eventualidad de acciones judiciales que elevarían notablemente los montos, no hacer frente a esta erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que por todo lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Ciudad de Neuquén, Neuquén

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVEN:**

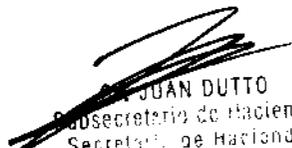
**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las siguientes facturas correspondientes a la firma **SMART FILE SRL**, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

<b>FACTURA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
B 0002-00000755	Servicio de guarda y custodia de archivos, correspondiente al mes de noviembre 2020	\$7.821,60
B 0002-00000759	Servicio de guarda y custodia de archivos, período 01/12/2020 al 22/12/2020	\$5.655,65
<b>TOTAL</b>		<b>\$13.477,25</b>

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO) CAROL  
HURTADO

  
**JUAN DUTTO**  
 Subsecretario de Hacienda  
 Secretario de Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén